

CM 1

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 78-9-2018-MPT

Talara, 14 de setiembre del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-9-2018-MPT de fecha 14-9-2018, Dictamen N° 28-09-2018-CAL-MPT, sobre **APROBACION DE LA "NOMENCLATURA DE LOS PARQUES UBICADOS A LA ALTURA DEL AA.HH. CRISTO REY DE DEL ÁREA DENOMINADA COLA DE GATO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 89-05-2018-SGDT-MPT, de fecha 30.05.2018, el Lic. Erick F. Estrada Olivares, Subgerente de Desarrollo Turístico, comunica a la Subgerencia de Desarrollo Urbano que tiene a cargo la supervisión y coordinación del mantenimiento de los parques que se encuentran ubicados a la altura del AA.HH. Cristo Rey y del área denominada Cola de Gato, en cumplimiento del convenio denominado "Adopta un parque". En tal sentido, solicita se informe si se encuentran tales parques registrados con nombre propio en los planos de ubicación de dichas zonas.

Que, con Informe N° 551-06-2018-SGDU-MPT, de fecha 04.07.2018, la Ing. Marcela Esther Franco Talledo, Subgerente de Desarrollo Urbano, comunica al Subgerente de Desarrollo Turístico que los parques en consulta carecen de nombre específico y están catalogados como área verde.

Con Informe N° 95-06-2018-SGDT-MPT, de fecha 06.06.2018, el Lic. Erick F. Estrada Olivares, Subgerente de Desarrollo Turístico, señala que es necesario que se emita un documento (Resolución de Alcaldía y/o Acuerdo de Concejo) designando un nombre para los parques; recomendando denominarlos como Alameda "Las Palmeras", debido a su forma arquitectónica y la instalación de palmeras que tendrá el espacio.

Que, con Informe N°989-07-2018-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica opina **RECOMENDAR** que, **PRIMERO.-** Que, se constituya la Comisión de Nomenclatura de la siguiente manera:

- Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Infraestructura y Desarrollo Territorial, uno de los cuales la presidirá.
- El Gerente de Desarrollo Territorial.
- La Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara N° 306 (UGEL Talara), quien además representará al Instituto Nacional de Cultura.
- El Subgerente de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, quien actuará como Secretario.

SEGUNDO.- Que, la mencionada Comisión de Nomenclatura se pronuncie respecto a la propuesta formulada por el Subgerente de Desarrollo Turístico a través del Informe N° 95-06-2018-SGDT-MPT; y, posteriormente, se eleve a sesión de concejo para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

Se remita el expediente a la Comisión de Regidores de Desarrollo Turístico y Económico, a fin de que emita el Dictamen respectivo.

Que, en la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador. Que, conforme al inciso 8 del artículo 9 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara . .

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía



Municipalidad Provincial de Talara

los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, conforme al inciso 8 del artículo 9 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

Que, la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", en su artículo 41°precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula lo referente a la organización del espacio físico y uso del suelo; precisando en el numeral 3 las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre las cuales, se encuentra: "3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial".

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública, precisa en su artículo 1 que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se regirán por las normas del mismo Reglamento.

Que, en tal sentido, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones; mientras que, el artículo 3 del mismo Decreto Supremo, dispone que la aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia.

Que, de acuerdo con ello, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, establece que la Comisión de Nomenclatura estará constituida por:

- Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o de Catastro, uno de los cuales la presidirá;
- El Jefe de la Oficina de Obras de la Municipalidad Provincial;
- Un Regidor de la Municipalidad Distrital proponente;
- Un delegado del Instituto Nacional de Cultura;
- El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia, el que representará además al Instituto Nacional de Cultura en las provincias en las que no acredite delegado el referido Instituto;
- Un funcionario de la Municipalidad Provincial, de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario.
- La Comisión podrá solicitar la colaboración de las Instituciones Históricas, Geográficas, Culturales u otras que requiera para el mejor cumplimiento de su misión.

Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972."

Que, considerando que conforme a la normatividad vigente antes citado, previamente a el pronunciamiento del concejo Provincial, respecto a la nomenclatura de los Parques ubicados a la altura del Asentamiento Humano Cristo Rey y el Área denominada Cola de Gato; y de cualquier zona de la ciudad, es necesario la constitución de la "Comisión de Nomenclatura, con sujeción a lo dispuesto



Municipalidad Provincial de Talara

en el artículo 4° del Decreto Supremo N°04-95-MTC teniendo en cuenta que en la actualidad no existe dicho órgano colegiado.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA de la siguiente manera:

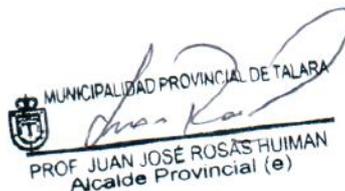
- Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Infraestructura y Desarrollo Territorial, uno de los cuales la presidirá.
- El Gerente de Desarrollo Territorial.
- La Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara N° 306 (UGEL Talara), quien además representará al Instituto Nacional de Cultura.
- El Subgerente de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, quien actuará como Secretario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Comisión de Nomenclatura, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Turístico y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA



Municipalidad Provincial de Talara
Abg. Eddy Sebastián Ramírez Palvo
GERENTE



Municipalidad Provincial de Talara
PROF. JUAN JOSÉ ROSAS HUIMAN
Alcalde Provincial (e)

Copias:
Interesados
GM
SGDT
SGDU
OAJ
GDT
SGSTLYC
Of. Regidores
Comisión Infraestructura
OCI
UTIC
Archivo
FSRP/maritzaz.